



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 147

RADICADO No.156814089001- 2023-00052-00

PROCESO: AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: JAIME BALLESTEROS

San Pablo de Borbur, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Al despacho de la señora Juez informando que se recibió a través de correo institucional, solicitud de amparo de pobreza por parte del señor JAIME BALLESTEROS, para la designación de profesional que propenda por la defensa de sus intereses como tercero indeterminado dentro del proceso 156814089001-2022-00059-00. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisada la solicitud que reposa en el expediente bajo radicado de la referencia, se observa que se cumple con los requisitos señalados en el artículo 152 del C.G.P., por lo que se accederá a lo solicitado.

En este sentido, se designara un abogado que ejerza habitualmente la profesión para la defensa de sus intereses dentro del proceso de radicado No. 156814089001-2022-00059-00.

Por lo previamente señalado el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur.

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la solicitud de amparo de pobreza de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR de los abogados que ejercen habitualmente la profesión al **Dr. ALIRIO CRUZ CRISTANCHO** identificado con cédula de ciudadanía No. 7312950 y portador de la T.P. No. 263158 del C.S.J., a fin de que represente al amparado, en proceso de Pertenencia sobre el predio denominado "**LOTE N 2.**", ubicado en la Vereda "ALTO SANO", jurisdicción del Municipio de San Pablo de Borbur identificado con F.M.I. No. 072-1173 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, y en contra el señor **DOMINGO RAMIREZ GONZALEZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.**

TERCERO: COMUNIQUESE por secretaría la designación, advirtiendo al profesional del Derecho para que realice la respectiva aceptación o justifique imposibilidad para ello, dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con el inciso tercero del artículo 154 del C.G.P., a fin de correr el traslado respectivo.



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 147

RADICADO No.156814089001- 2023-00052-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur, a los cuatro (04) días del mes de
agosto de dos mil veintitrés (2023)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 29

**CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO**

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6be905aec8e7ba120e395c3c730e44b0471794274e18aed232f170525445c26c**

Documento generado en 03/08/2023 06:22:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>